
Reglamento de la Gestión y Aseguramiento de la Calidad Institucional de la Universidad de Especialidades Turísticas UDEET.

Quito, Marzo 2022



ca

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Bajo
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Medio
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto

u



ÍNDICE

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 3

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN..... 3

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN..... 3

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO V 5

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA

CAPÍTULO VI..... 6

DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTERNA

DISPOSICIONES GENERALES 7

DISPOSICIÓN FINAL 7

cu



CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES
TURISTICAS

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N°. CU-RE-2-2022-III-17

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 346, establece que:

“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355 dicta que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 13, literal “o”, establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...)”*

o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación; (...);

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que: *“El Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad (...) Se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.*

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas”, y que “(...) sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 95, faculta al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. establecer modelos que: *“incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos que deben ser alcanzados por las instituciones de educación superior, carreras y programas para ser acreditadas, entendiendo como fin último la calidad y no la acreditación (...)”;*

Que, el artículo 96.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece el aseguramiento interno de la calidad como un conjunto de acciones ejecutadas por



las instituciones de educación superior con la finalidad de promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos (...);

Que, el artículo 96.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior instituye que: *“cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa (...)”*;

Que, los artículos 101 y 103 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contemplan como normas para la garantía de la calidad en el Sistema de Educación Superior la existencia de un reglamento y código de ética, así como la evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 173, establece que: *“el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)”*;

Que, el Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas, en su artículo 50 establece la comisión de Evaluación para el seguimiento y el aseguramiento de la calidad.

Que, mediante sesión del Consejo Universitario de fecha 17 de marzo de 2022 se debatió y aprobó el de Reglamento de la Gestión y Aseguramiento de la Calidad Institucional de la Universidad de Especialidades Turísticas, remitido por la Comisión de Evaluación.

En uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Expedir el presente:

REGLAMENTO DE LA GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS



CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El aseguramiento de la calidad de la educación superior en la UDET, se alcanzará mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover la cultura de evaluación interna y autoevaluación de todos los estamentos, escuelas, programas, en procura de lograr y mantener la excelencia acorde a los más altos estándares de calidad universitaria;
2. Determinar mecanismos de mejora continua en los procesos de autoevaluación y evaluación interna fundamentados en indicadores de calidad y logros del aprendizaje en todos los niveles de formación; y,
3. Planificar y ejecutar estrategias y acciones de evaluación interna para promover el desarrollo constante de la institución.

Artículo 2. - Aplicación. - El presente reglamento se aplicará a todos los procesos de evaluación interna (autoevaluación) con o sin fines de acreditación; evaluación externa en la Universidad en todos sus niveles: institucional, de carreras y/o programas, así como para todos los actores universitarios relacionados a dichos procesos.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 3.- De la misión. - La Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de Especialidades Turísticas UDET, en el marco del aseguramiento de la calidad se encargará de fortalecer el mejoramiento continuo en las funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Vinculación con la Sociedad, así como de la gestión administrativa a nivel institucional, carreras y programas.

Artículo 4.- Alcance. - La Comisión de Evaluación planificará, dirigirá y controlará los procesos de autoevaluación, evaluación externa, formulación, ejecución y seguimiento de planes de mejora y fortalecimiento, en relación con los diferentes involucrados con el apoyo técnico y acompañamiento de la Unidad de Evaluación Interna de la Universidad de Especialidades Turísticas UDET. 

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN



Artículo 5.- Son miembros de la Comisión de Evaluación. – La Comisión de Evaluación en base al estatuto vigente está integrada por:

1. Rector/a, quien presidirá;
2. Vicerrector/a Académico/a;
3. Coordinador/a de Planificación y Desarrollo Institucional;
4. Director de Investigación;
5. Director Académico;
6. Coordinador de Evaluación;
7. Coordinadores de Escuela;
8. Un representante de profesores/as e investigadores/as por cada escuela;
9. Un representante de estudiantes, y,
10. Un representante de empleados/as y trabajadores/as.

Artículo 6.- De las reuniones de Comisión de Evaluación. - La Comisión de Evaluación, se reunirá ordinariamente al menos cuatro veces al año, sin perjuicio de que pueda reunirse en cualquier momento de manera extraordinaria, previa convocatoria legalmente formulada por Rector/a.

Artículo 7.- De la Presidencia de la Comisión de Evaluación. - La Comisión de Evaluación estará presidido por el/la Rector/a En caso de ausencia, será subrogado por el Vicerrector/a y en caso de ausencia de los dos será subrogado por el Coordinador /a de Planificación y Desarrollo Institucional. Actuará como secretario/a el Coordinador/a de Evaluación.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 8.- Deberes y atribuciones de la Comisión de Evaluación. - Los deberes y atribuciones de la Comisión de Evaluación son:

- a) Coordinar la elaboración del plan de evaluación interna y autoevaluación conforme los modelos establecidos para el efecto;
- b) Elaborar las guías de procedimiento de autoevaluación y evaluación interna de acuerdo con el modelo;
- c) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para los procesos de autoevaluación y evaluación interna;
- d) Promover y facilitar el diálogo entre la Universidad y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior y con Organismos internacionales de acreditación de la calidad;



- e) En caso necesario conformar comités de apoyo para los procesos de autoevaluación;
- f) Analizar los resultados periódicos del proceso de autoevaluación y evaluación interna según cronograma;
- g) Elaborar y presentar presupuesto para los procesos de evaluación interna y de autoevaluación;
- h) Realizar la difusión interna de los resultados de los procesos de evaluación interna y autoevaluación;
- i) Remitir al Consejo Universitario los informes de resultados del proceso de evaluación interna y autoevaluación;
- j) Coordinar la evaluación interna y autoevaluación del desempeño de profesores, empleados y trabajadores y autoridades;
- k) Coordinar la evaluación interna curricular de las escuelas;
- l) Coordinar la evaluación interna de la gestión de las escuelas;
- m) Coordinar la evaluación interna de satisfacción de partes interesadas; y,
- n) Coordinar con la comisión de calidad y, planificación y desarrollo institucional, el planteamiento de mejoras para el fortalecimiento institucional.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 9. - De los Comités de Evaluación Interna. - Los Comités de Evaluación Interna son organismos encargados de llevar adelante los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas, funcionarán bajo la directa coordinación de la Comisión de Evaluación y la Unidad de Evaluación Interna de la Universidad; y, dependiendo del tipo de evaluación que se deba ejecutar se conformarán:

1. **Comités de Evaluación Interna Institucional.** - Son comités que participarán únicamente durante la ejecución de procesos institucionales, la Comisión de Evaluación designará un comité por cada criterio de evaluación, o eje sustantivo y será definido de la siguiente manera, sin perjuicio de modificar su conformación de acuerdo con la necesidad institucional:
 - a) Un delegado del organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional que presidirá el comité,
 - b) Los responsables de cada función sustantivas y unidades administrativas y apoyo de la Universidad.
 - c) Un profesor con experiencia afín a la naturaleza del criterio a evaluar,
 - d) Un representante estudiantil, y
 - e) Un representante de los empleados o trabajadores,

Una vez que el proceso institucional termine, estos comités serán disueltos;

2. **Comités de Evaluación Interna de Carrera y programas de posgrados.** - Son comités que participarán únicamente en la ejecución de procesos de carreras o programas según corresponda, existirá un solo comité por carrera que iniciará y durará en funciones durante el periodo académico ordinario, sin perjuicio de

modificar su conformación de acuerdo con la necesidad del proceso, cada comité estará integrado por:

- a) Los profesores miembros de la comisión de evaluación de carrera,
- b) Los responsables de cada función sustantivas y unidades administrativas y apoyo de la Universidad.
- c) Un representante de los estudiantes; y,
- d) Un par académico invitado (externo a la carrera) que se integrará al comité únicamente para el proceso de autoevaluación de la carrera,
- e) Un representante de los empleados o trabajadores.

Artículo 10.- De las responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna. - Son responsabilidades de los miembros de los Comités de Evaluación Interna Institucional o de Carrera, se encuentran:

- a) Conocer a profundidad y aplicar la metodología e instrumentos desarrollados por el organismo universitario encargado de la gestión para el aseguramiento de la calidad institucional para el proceso de autoevaluación que se deba ejecutar;
- b) Conocer y aplicar los estándares de calidad que serán evaluados en el proceso, de acuerdo con el modelo de evaluación que se aplicará;
- c) Realizar un análisis profundo del estado del cumplimiento de los estándares de calidad definidos para la autoevaluación, juntamente con las áreas o unidades pertinentes de la institución, carrera o programa, mediante la revisión documental, observación y/o consulta directa en las aplicaciones informáticas institucional instaurada para el efecto;
- d) Cumplir con el cronograma y agenda de visitas planificadas con el fin de recoger y verificar información de primera fuente;
- e) Elaborar el informe preliminar de la autoevaluación recogiendo las debilidades y fortalezas que resultaron del análisis del cumplimiento de los estándares definidos para la autoevaluación institucional, de carreras o programas según sea el caso;
- f) Formular las propuestas de mejora que se pudieran integrar en el plan de fortalecimiento institucional;
- g) Elaborar y remitir al Rectorado para su aprobación, los informes finales de autoevaluación y resultados de planes de mejora o fortalecimiento.
- h) Socializar ante la comunidad universitaria los resultados de ejecución de la autoevaluación, planes de mejora o fortalecimiento y de la evaluación externa.
- i) Apoyar y cumplir con todo el trabajo y actividades que sean asignadas directamente por la Comisión de Evaluación;
- j) Solicitar a las máximas autoridades de la UDET los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo los procesos de autoevaluación.

CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTERNA



Artículo 11.- La máxima autoridad de esta unidad es. - el coordinador de Evaluación, quien es el/la responsable de esta área. Será designado/a, por el Rector/a, con el conocimiento y apoyo de regentes; por un periodo de 5 años, correspondientes al periodo rectoral, pudiendo ser asignado por el/la Rector/a en funciones adicionales al cargo.

Es el objeto de esta unidad el mejoramiento constante de la calidad de la educación en la universidad, a través del desarrollo de la cultura de la evaluación.

Artículo 12.- Deberes y atribuciones de la Coordinación de Evaluación Interna.

- a) Ejecutar los lineamientos generales para los procesos de autoevaluación interna y del sistema integral de Evaluación Interna de autoridades, profesores investigadores, empleados y trabajadores de la Universidad;
- b) Elaborar el informe semestral y anual de resultados de las evaluaciones del desempeño de autoridades, profesores investigadores, empleados y trabajadores, y poner en conocimiento de Rectorado;
- c) Evaluar la calidad de los servicios académicos y administrativos que ofrece la Universidad e informar semestralmente a Rectorado sobre los resultados;
- d) Incorporar nuevas metodologías y herramientas de Evaluación Interna del desempeño;
- e) Elaborar los informes sobre resultados de los sistemas implementados, mismos que serán presentados al Consejo Universitario, previa aprobación de la comisión de evaluación interna y,
- f) Todas las demás que le fueren asignadas por Rectorado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para la ejecución de los procesos de la universidad se deberá considerar el Plan de mejoras aprobado por el CACES.

SEGUNDA. - La intervención de Directivos, docentes, estudiantes, empleados y trabajadores de la UDET en los procesos de Aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa y planes de mejoramiento es de carácter obligatorio, cuando ésta sea requerida para lo cual la Comisión de Evaluación establecerá mecanismos que motiven la activa participación de toda la comunidad universitaria.

TERCERA. - Los resultados de las evaluaciones del desempeño de autoridades, profesores investigadores, empleados y trabajadores será emitidos por la Dirección Académica y Unidad de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.



Cúmplase y notifíquese.



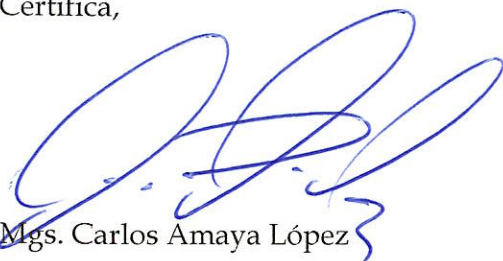
UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
RECTORADO



Dr. Wilson Salas Alvarez, PhD.

Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas
UDET

Certifica,



Mgs. Carlos Amaya López



UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
SECRETARIA PROCURADURIA

Secretario Procurador

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo de 2022

